

UNIF-DG-DSU- - 000737

Caracas, 06 MAR. 2024

CIRCULAR ENVIADA A: PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

“INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS REQUERIDOS EN EL REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO Y TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES”

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y a su vez solicitarle al Operador Turístico que usted representa, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 4 (numerales 2 y 11), 8 (numeral 5) y 9 del Decreto de Adecuación N° 3.656 de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018; la información referente a los Reportes de Operaciones en Efectivo y Transacciones con Activos Virtuales, de acuerdo a las instrucciones impartidas en los Oficios identificados con la nomenclatura UNIF-DDG-DIF-01889 de fecha 08 de junio de 2022 y su ratificación UNIF-DDG-DIF-00844 del 10 de marzo de 2023.

En caso de alguna aclaratoria o duda sobre el particular, podrá comunicarse con la Dirección de Supervisión e Inteligencia de la UNIF a través del correo electrónico supervision@unif.gob.ve y reporte.periodico@unif.gob.ve.

Sin más a que hacer referencia, reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de usted.



Carmen Antonia Glood Aristigueta

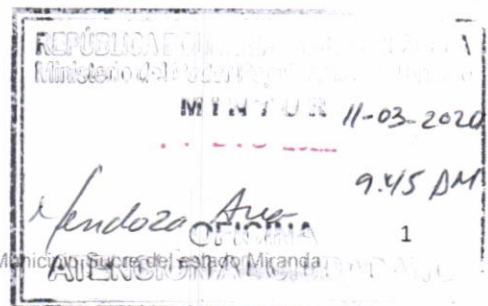
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

Anexo: Lo Indicado

CGA/GM/Im
Ccs., 01-03-2024.





INSTRUCTIVO

Reportes de Operaciones en Efectivo y Transacciones con Activos Virtuales en los Prestadores de Servicios Turísticos (MINTUR-001)

Marzo, 2024

1. OBJETIVO.

Obtener información que disponen los Prestadores de Servicios Turísticos respecto a las operaciones en efectivo iguales o mayores a USD 1.500,00, o su equivalente en bolívares a la tasa oficial establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV), así como las transacciones con Activos Virtuales (AV).

2. RESPONSABLE Y MODIFICACIONES.

Es importante destacar que el instructivo emitido debe ser cumplido a cabalidad por los Prestadores de Servicios Turísticos bajo la supervisión de MINTUR como órgano de control establecido en el artículo 7, numeral 12 de la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), en concordancia con el artículo 10, numeral 15 del Decreto de Adecuación N° 3.656 de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF). De requerirse modificaciones deberán ser previamente consultadas a los actores involucrados, quienes evaluarán el impacto y sus efectos, a los fines de ajustarlas al resto de la información, de ser el caso.

3. UBICACIÓN.

El presente documento será suministrado a los Proveedores de Servicios Turísticos y publicado por MINTUR y la UNIF para ser consultado por los todos los Sujetos Obligados del sector, con la finalidad de que sea utilizado como guía y/o consulta para lograr los objetivos establecidos en el mismo.

4. CRITERIOS DE REMISIÓN.

- a) **Información a incluir:** La totalidad de las operaciones en efectivo iguales o mayores a USD 1.500,00, o su equivalente en bolívares a la tasa oficial establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV), así como las transacciones con Activos Virtuales (AV); que a la fecha de corte tengan registrados los Prestadores de Servicios Turísticos.
- b) **Fecha de corte:** Mensual.
- c) **Envío de la información:** Antes de finalizar los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte.
- d) **Medio de consignación:** A través de correo electrónico reporte.periodico@unif.gob.ve, perteneciente a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, manteniendo estricto orden, la forma y estructura de los campos indicados en el presente instructivo.



5. EXCEPCIONES.

Quedan excluidas a efecto de este Instructivo las operaciones efectuadas por medios de pago distintos al efectivo o transacciones con Activos Virtuales, ejemplo, transferencias bancarias, punto de venta, operaciones de pago móvil (P2P, P2C y C2P), entre otras.¹

6. TIPO Y NOMBRE DEL ARCHIVO.

El archivo será remitido en formato Excel editable y deberá ser nombrado de la siguiente forma:

Nombre corto del Prestador de Servicios Turísticos-Período.

Ejemplo:

- HOTELTAMANACO-EFECTIVO-ENERO2024.
- HOTELHUMBOLDT-EFECTIVO-ENERO2024.

7. DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Fecha de Operación	Indique la fecha de la operación. Validación de Forma: Formato de tipo de fecha con la siguiente estructura: dd-mm-aaaa Ejemplo: 01-01-2024.
Nombre o Razón Social	Indique el nombre o razón social del cliente. Validación de Forma: El contenido de este campo deberá estar en <u>mayúsculas sostenidas</u> y exactamente igual a lo indicado en la cédula de identidad, pasaporte, Registro Único de Información Fiscal (RIF). Ejemplo: "JOSÉ PÉREZ" para persona natural o "CONSORCIO XY" para persona jurídica.
N° de Identificación	Coloque el número de identificación del cliente según documento validado (cédula de identidad, pasaporte, RIF). Validación de Forma: No debe contener puntos, guiones, ni ceros a la izquierda. Ejemplo: "25413202" para indicar cédula de identidad o "200071613" para el número de Registro de Información Fiscal.

¹ Estas directrices pueden variar en función de los niveles de riesgos de las operaciones en el sector turismo, aplicándose un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), según recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y mejores prácticas.



CAMPO	DESCRIPCIÓN
Tipo de Cliente	<p>Indique el Código del Tipo de Cliente (V, J, G, I, R, C), según lo indicado en la cédula de identidad o Registro de Información Fiscal "RIF".</p> <ul style="list-style-type: none"> • V: Natural • J: Jurídico. • G: Gobierno. • I: Internacional. • R: Registro de Firma Personal. • C: Consejos Comunales y/o Comunas. <p>Validación de Forma: En este campo se debe colocar <u>sólo el código, en mayúscula</u>.</p> <p>Ejemplo: J (para indicar que el cliente está identificado en el registro Único de Información Fiscal como una persona jurídica).</p>
Ubicación Geográfica	<p>Registre el nombre del <u>estado</u> en donde se registró la operación.</p> <p>Validación de Forma: El contenido de este campo deberá estar en <u>mayúscula sostenida</u>.</p> <p>Ejemplo: MÉRIDA.</p>
Nivel de Riesgo	<p>Coloque la <u>categorización de riesgo</u> del cliente, de acuerdo a la segmentación efectuada por el Proveedor de Servicios Turísticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALTO. • MODERADO. • BAJO <p>Validación de Forma: El contenido de este campo deberá estar en <u>mayúscula sostenida</u>.</p> <p>Ejemplo: ALTO.</p>
Método de Pago	<p>Mencione el método de pago del cliente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EFECTIVO. • ACTIVOS VIRTUALES. <p>Validación de Forma: El contenido de este campo deberá estar en <u>mayúscula sostenida</u>.</p> <p>Ejemplo: ACTIVOS VIRTUALES.</p>

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Tipo de Moneda	<p>Mencione el tipo de moneda con la que se registró la operación en efectivo y/o Activos Virtuales.</p> <p>Moneda Nacional o Extranjera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bolívares: BS. • Dólares Estadounidenses: USD. • Euros: EUR. • Yen Japonés: JPY. • Libra Esterlina: GBP. • Dólar Australiano: AUD. • Dólar Canadiense: CAD. • Franco Suizo: CHF. • Renminbi chino: CNH. • Entre otros. <p>Activos Virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bitcoin: BTC. • Theter: USDT. • Tron: TRX. • Litecoin: LTC. • Dash: DASH. • Ethereum: ETH. • Entre otros. <p>Validación de Forma: El contenido de este campo deberá estar en <u>mayúscula sostenida</u>.</p> <p>Ejemplo: BS, USD, EUR, JPY, GBP, AUD, CAD, CHF, CNH para moneda nacional y extranjera; así como BTC, USDT, TRX, LTC, DASH, ETH para Activos Virtuales.</p>
Monto	<p>Indique el monto de la operación.</p> <p>Validación de Forma: El dato presentado debe estar en formato numérico, mayor o igual a USD 1.500,00, o su equivalente en bolívares a la tasa oficial establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV).</p> <p>Ejemplo: "54.191,85" a la tasa oficial del día 24-01-2024 (36,1279), equivalente a USD 1.500,00.</p>



8. OTROS CRITERIOS.

- El archivo en Excel deberá contener 9 columnas, contentiva de la información antes descrita.
- No deben agrupar celdas dentro de la información contenida en el archivo Excel.
- No pueden existir campos vacíos o con la notación N/A – No Aplica.
- No se deberá presentar en el presente reporte operaciones efectuadas por medios de pago distintos al efectivo y/o Activos Virtuales.
- No se deberá presentar operaciones fuera de los montos establecidos; es decir, operaciones inferiores a los USD 1.500,00.
- Se debe hacer la remisión de los correos electrónicos circunscritos a la fecha indicada, tomándose en consideración que en el artículo 50 de la Resolución N° 020 del 13 de abril de 2021, mediante la cual se dicta la Normativa sobre la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la proliferación de Armas de Destrucción masiva (LC/FT/FPADM) y otros Ilícitos Aplicables a los Prestadores de Servicios Turísticos, establece que deben enviarse los primeros diez (10) días del mes.
- Omitir la emisión de “Reportes Sin Operaciones” donde se destaca no haber efectuado transacciones que se ajusten a lo requerido. Al respecto, el Prestador de Servicios Turísticos dejará constancia mediante acta y/o informe de gestión mensual de dicha situación, que podrán ser requeridos a efectos de supervisión de esta Unidad Nacional en el cumplimiento de los deberes legales y de las instrucciones aquí señaladas.
- No deben remitir archivos en formatos no editables como el PDF; destacándose que la solicitud se efectúa en formato Excel, editable sin restricciones.
- No deben remitir información no requerida, al respecto seguir el orden tal como se indica en el presente instructivo.
- En cada remisión deberán incluir la totalidad de las operaciones mayores o iguales a USD 1.500,00, o su equivalente en bolívares a la tasa oficial establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV), efectuadas en moneda nacional y extranjera, así como las transacciones con Activos Virtuales.

9. EJEMPLO DE REMISIÓN.

A continuación, se suministra ejemplos de remisión de datos, a los fines de ilustrar y estandarizar los criterios de envío:

- a) Supongamos que un Prestador de Servicios Turísticos “HOTEL TAMANACO”, ubicado en la ciudad de Caracas, registró mediante “Tarjeta Única de Huésped” el 01 de enero de 2024, un cliente, José Pérez, con 25 años de edad, identificado con la cédula de identidad V-25.413.202, el cual refiere ser Presidente de una empresa



Estatal, con categorización de riesgo Alto. El ciudadano en cuestión cancela mediante efectivo en dólares un total de USD 5.000,00.

- b) También supongamos que un Prestador de Servicios Turísticos “HOTEL TIBISAY”, ubicado en la ciudad de Mérida, registró mediante “Tarjeta Única de Huésped” el 10 de enero de 2024, un cliente, persona jurídica, CONSORCIO XY, identificado con el Registro de Información Fiscal (RIF) J-200071613, con categorización de riesgo Moderado. La relación comercial obedece a la realización de evento, pagado mediante Bitcoin, equivalente a USD 10.000,00.

Con base en la información antes mencionada, a continuación, se coloca un extracto del Archivo en Excel de acuerdo a los ejemplos, a los fines de ilustrar el criterio de remisión:

Caso “a”

Fecha de Operación	Nombre o Razón Social	N° de Identificación	Tipo de Cliente	Ubicación Geográfica	Nivel de Riesgo	Método de Pago	Tipo de Moneda	Monto
01-01-2024	JOSÉ PÉREZ	25413202	V	DISTRITO CAPITAL	ALTO	EFFECTIVO	USD	179.796,5

Caso “b”

Fecha de Operación	Nombre o Razón Social	N° de Identificación	Tipo de Cliente	Ubicación Geográfica	Nivel de Riesgo	Método de Pago	Tipo de Moneda	Monto
10-01-2024	CONSORCIO XY	20007161	J	MÉRIDA	MODERADO	ACTIVOS VIRTUALES	BTC	359.171,00

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Los Prestadores de Servicios Turísticos deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente Instructivo respecto a los Reportes de Efectivo y Transacciones con Activos Virtuales, instaurando una cultura de cumplimiento mediante las políticas, procedimientos y controles correspondientes.

Cabe destacar que los Operadores Turísticos pueden detectar señales de alerta emergentes, no contempladas en la Circular UNIF-DDG-DSU-01725 del 29 de junio de 2021 emitida por esta Unidad Nacional, mediante la aplicación de la “Política Conozca a su Cliente” que incluya la verificación de beneficiarios o usuarios, terceros intervinientes, formas de pago, origen de fondos, identificación y monitoreo constante sobre relaciones comerciales con clientes que son o han sido Personas Expuestas Políticamente (PEP) por ejemplo, entre otros; realizando los análisis, consultas de fuentes de información nacional e internacional en materia de LC/FT/FPADM, para profundizar y determinar sin lugar a dudas la existencia de alguna actividad sospechosa que debe ser reportada a la UNIF cumpliendo los parámetros de oportunidad, calidad y soportes documentales.

Al respecto, en los Reportes de Operaciones en Efectivo y Transacciones con Activos Virtuales recibidos se pudo determinar los siguientes elementos a tener en cuenta al momento del monitoreo y análisis:



- Personas naturales con edades entre 18-25 que realizan pagos en efectivo por montos elevados.
- Identificación de clientes PEP
- Vinculación de Personas Naturales (PN) y Personas Jurídicas (PJ) que efectúan pagos en efectivo.
- Personas Jurídicas que contratan servicios y cancelan en efectivo grandes sumas de dinero.
- Clientes que cancelan constantemente en efectivo.
- Personas Jurídicas con trayectoria desconocida que efectúan eventos por altas sumas de dinero.

En este sentido, se solicita subsanar observaciones en cuanto a la remisión de los reportes de efectivo y transacciones con Activos Virtuales, mantener los soportes y resguardo de los expedientes, incluir declaración de origen de fondos, monitoreo de operaciones y una cultura de prevención que garantice razonablemente la calidad de los reportes.

Además, se aclara que las noticias crimen y las solicitudes de información por Organismos de Investigación no necesariamente generan un Reporte de Actividad Sospechosa (RAS), en primera instancia se debe hacer el análisis correspondiente que permita determinar y sustente suficientemente los elementos de juicio que establezcan sin lugar a dudas la remisión del mismo y de no ser el caso efectuar la notificación respectiva a esta Unidad, a fin de evitar reportes inoficiosos y posteriormente, cuando en el curso de las operaciones se recabe elementos adicionales podrá enviar informes complementarios.

Sin más a que hacer referencia, reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de usted.



Carmen Antonia Glood Aristigueta
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023

Asunto: Instructivo.

CGA/GM/lm
Ccs., 01-03-2024.